



Gobierno de Catamarca

-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Resolución

Número:

Referencia: Actualización del Valor del Módulo de Contrataciones- Artículo 32° del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 Ley N° 4938-Decreto Acuerdo N° 1127/2020

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01631365- -CAT-CGP, mediante el cual se tramita la actualización del valor del Módulo con el que se fijan los montos límites de las distintas modalidades de contratación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que en Orden 03 se agrega la Resolución RESGE-2026-9-E-CAT-CGP de fecha 30 de Abril de 2026, por la cual Contaduría General de la Provincia actualizó el valor del Módulo previsto en el Artículo 32° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, a la suma de Pesos Doscientos Seis Mil Ochenta y Dos (\$ 206.082,00).

Que en Orden 04, mediante COPDI-2026-01632517-CAT-SCGC#CGP, se agrega copia del "Informe Técnico Vol. 10, N° 117" el cual, en su página 3, comunica que la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General Total Nacional para el mes de Abril de 2026 fue del Dos con Seis Décimos por Ciento (2,6 %).

Que en Orden 05, mediante COPDI-2026-01632624-CAT-SCGC#CGP, se agrega copia del "Informe Técnico Vol. 10, N° 140" el cual, en su página 3, comunica que la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General Total Nacional para el mes de Mayo de 2026 fue del Dos con Un Décimo por Ciento (2,1 %).

Que en Orden 06, mediante COPDI-2026-01632715-CAT-SCGC#CGP, se agrega copia del "Informe Técnico Vol. 10, N° 167" el cual, en su página 3, comunica que la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General Total Nacional para el mes de Junio de 2026 fue del Uno con Nueve Décimos por Ciento (1,9 %).

Que en orden 07, obra Informe correspondiente a la Subcontaduría General de Control de Contaduría General de la Provincia, de fecha 27 de Julio de 2026 (IF-2026-01633111-CAT-SCGC#CGP), por el cual se estima oportuno la actualización del Valor del Módulo para establecer los límites de las distintos procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, sus modificatorias y complementarias, en virtud de lo

dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General Total Nacional para el trimestre: ABRIL-MAYO-JUNIO de 2026, del Seis con Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Diezmilésimas por ciento (6,7449 %), quedando establecido el valor de dicho módulo en Pesos Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Dos (\$ 219.982,00).

Que en orden 09 de autos, mediante Informe IF-2026-01659343-CAT-SCGC#CGP, se adjunta proyecto de Resolución.

Que en IF-2026-01681455-CAT-DSJ#CGP, agregado en orden 12 de autos, ha tomado intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen Jurídico.

Que, en consecuencia, corresponde fijar a partir de la fecha del presente instrumento legal, el valor monetario del Módulo previsto en el Artículo 32° del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 en Pesos Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Dos (\$ 219.982,00).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 77° y 89° de la Ley N° 4938 t.o. y el artículo 32° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 02 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

Por ello;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualízase a la suma de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Dos (\$ 219.982,00), el valor del Módulo previsto en el Artículo 32° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación y Trabajo; Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia; Ministerio de Hacienda y Obra Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Productivo; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Secretaría de Estado de Gabinete; Secretaría de Finanzas Públicas; Tesorería General de la Provincia; Subcontaduría General de Registro e Información Financiera; Subcontaduría General de Control.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

